



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2024-MDM**

Marcavelica, 23 de setiembre del 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 0157-2024-MDM/GSMGA-SC, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Proveído N° 300-2024-MDM-A, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, es importante tener presente que el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la misma que ha sido modificada con Ley N° 30055 y reglamentada con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINASEC;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N 27933 establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y privado, que forman parte del SINASEC a nivel distrital y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 27 de Reglamento regula lo referente a los miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. Asimismo, en su artículo 30, modificado con Decreto Supremo N° 010-2019-IN, se desarrolla lo concerniente a la Secretaría Técnica del CODISEC y sus funciones.

**Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC**

*El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.*

**Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.**

*La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2024-MDM, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DEL 2024.

- a. *Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.*
- b. *Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.*
- c. *Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.*
- d. *Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.*
- e. *Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.*
- f. *Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.*
- g. *Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.*
- h. *Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.*
- i. *Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional.*

Que, el artículo 30 del Reglamento dispone que cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. A este respecto, es necesario precisar que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de proporcionar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad ciudadana al vecino, a través de acciones de prevención contra la violencia o delincuencia, contribuir a mantener el orden y el respeto de las garantías individuales y sociales dentro de la jurisdicción, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 0157-2024-MDM/GSMGA-SC, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Coordinador de Seguridad Ciudadana, PRECISA QUE EN SESION ORDINARIA DEL Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Marcavelica realizada el día martes 18 de setiembre 2024 y con la presencia de los miembros del comité de Seguridad Ciudadana, cumpliendo con el Quorum de acuerdo a la Ley N° 27933, se llevó a cabo la designación como jefe de la Secretaria Técnica del CODISEC – al Lic. Luis Felipe Niño Celi, es por ello, que solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía donde se designe a la mencionada persona;

Que, mediante Provéido N° 300-2024-MDM-A, de fecha 23 de setiembre de 2024, el despacho de Alcaldía, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**



**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2024-MDM. DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, contando con las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al LIC. LUIS FELIPE NIÑO CELI, Coordinador de Seguridad Ciudadana, como jefe de la Oficina técnica del CODISEC, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, exhortándosele a cumplir con esmero y lealtad el encargo que se le encomienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las diferentes Unidades Orgánicas, así como al interesado para el correcto cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** este Acto Administrativo en el portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**C.C. (10)**  
**Archivo**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
**Enoc Alexander Ojeda Ruiz**  
ALCALDE DISTRITAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
**MGR. ABOG. ROSSIBEL FELDMANNA IPANACQUE MADRID**  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

